



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 0552 DE 2025

23 MAY 2025

Por el cual se asciende a un personal de Oficiales de las Fuerzas Militares – Armada Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 y el artículo 217 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 33, 50 y 65 (modificado por el artículo 4 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto Ley 1790 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 189 y 217 de la Constitución Política, la ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera; así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros. Para el efecto, el Decreto Ley 1790 de 2000 regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1790 de 2000 prevé que el ingreso y el ascenso de los oficiales se dispone por el Gobierno Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. Que así mismo, el artículo 65 establece que, para ascender a los grados de general, mayor general y brigadier general o sus equivalentes en cada Fuerza, el Gobierno Nacional escogerá libremente, a quienes reúnan las condiciones generales y específicas establecidas para ascender al grado inmediatamente superior.

Que de conformidad con lo expuesto y en atención a la solicitud del Comandante General de las Fuerzas Militares, contenida en la exposición de motivos del 25 de marzo de 2025, y la certificación del 17 de marzo de 2025, suscrita por el jefe del Departamento Conjunto de Personal, se ascenderá al personal de oficiales generales y de insignia y sus equivalentes de las Fuerzas Militares que se relaciona a continuación, al grado y en la fecha que se indica, por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 51, 53 y 55 del Decreto 1790 de 2000.

Que el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 47 del Decreto Ley 1790 de 2000 establece que, "los grados de oficiales generales y oficiales de insignia que confiera el Gobierno Nacional, se someterán a la aprobación del Senado de la República. Obtenida dicha aprobación, los ascensos producirán todos sus efectos desde la fecha señalada en el Decreto que los otorgó".

DECRETA

Artículo 1. Ascenso. Asciéndase al personal de Oficiales de las Fuerzas Militares que se relaciona a continuación, al grado y en la fecha que se indica, así:

Al Grado de Almirante

Con fecha 01 de junio de 2025

1. VA. GIRALDO GALLO JHON FABIO 10.120.215

Al Grado de Mayor General o Vicealmirante

Con fecha 01 de junio de 2025

1. CA. SEGOVIA FORERO CAMILO ERNESTO 79.592.512

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó: <u>Criles</u>
Probó: _____

Continuación del Decreto. "Por el cual se asciende a unos Oficiales de las Fuerzas Militares". Encabeza el señor Vicealmirante GIRALDO GALLO JHON FABIO.

2. BG. HERNÁNDEZ RUÍZ ADOLFO ENRIQUE 91.273.088

Parágrafo. El ascenso conferido en el presente artículo deberá someterse a la aprobación del Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese el presente acto administrativo, por intermedio del Departamento Conjunto de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, o quien haga sus veces.

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

23 MAY 2025

Dado en Bogotá, a los,



EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ